



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.

05 MAR 2019  
Arequipa.

SECRETARÍA GENERAL  
Arequipa  
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMA

07 MAR 2019

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0236-2019**

Arequipa, 21 de febrero del 2019.

Visto el Oficio N° 0119-2019-SDI-DIGA/UNSA, de la Subdirección de Infraestructura, por el que solicita la emisión de la Resolución que apruebe las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Equipos de Orientación; en la Facultad de Ingeniería Geológica, Geofísica, y Minas de la Universidad Nacional de San Agustín, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa".

Folio: 01  
Recop: 1159  
552

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos; y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria antes señalada.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 05-2018 se establecen medidas de eficiencia del Gasto Público para el impulso económico, el cual tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 05-2018, respecto a las medidas de austeridad señala que: "a) En materia de adquisición de vehículos: Dispóngase que, la adquisición de vehículos automotores en el marco de lo establecido por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento, sólo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad y que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del Titular de Pliego es indelegable".

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual dentro de sus definiciones en su literal a), numeral 7, del artículo 3° señala: "Inversiones de ampliación marginal del servicio: Son inversiones que incrementan la capacidad de una unidad productora hasta un veinte por ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a proyectos de inversión estandarizados por el Sector".

Que, asimismo de la interpretación del artículo 5° del mencionado Decreto de Urgencia, es clara cuando indica que previamente a la compra el titular de la entidad debe emitir la resolución correspondiente, siendo ello así, no es procedente lo solicitado, por tanto, no es factible la emisión de resolución con posterioridad a la adquisición; por ende, debe determinarse las responsabilidades que correspondan.

Que, en el caso concreto que se realizó la compra de una trimoto tal como se verifica del comprobante de pago N° 255 de fecha 04 de enero del 2019, y de la orden de compra N° 1533, así como de la factura N° 01-1199 por DISECOM EIRL por el importe de S/ 15,800.00 (Quince Mil Ochocientos con 00/100 Soles), siendo que dicho bien ha sido recepcionado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa tal como se tiene del acta de conformidad Pecosa N° 1528 y de la guía de remisión N° 001-764, siendo que por el monto de contratación no era necesario realizar proceso de selección alguno.

Que, por otro lado, siendo que la Universidad viene utilizando el bien adquirido, al haberse realizado la adquisición sin las formalidades que exigía la Ley debe sopesarse en declarar la nulidad y mantener el estado de las cosas tal cual se encuentran, siendo que resultaría perjudicial para la Universidad declarar la nulidad de la adquisición y devolver el bien, por ende iniciar las acciones para recuperar el dinero entregado a cambio de ella, implicaría realizar costos de transacción, costos legales, y además de ello pagar al propietario DISECOM por el uso del bien, siendo ello así, es conveniente mantener el estado de las cosas y convalidar la adquisición.



Que, mediante Oficio N° 282-2019-SDL-UNSA remitido por el jefe de la Subdirección de Logística, donde indica que la trimoto no ha sido patrimonializado debido a que a la fecha no cuenta con placas ni tarjeta de propiedad y no se puede tramitar las placas ni la tarjeta por falta de la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, asimismo el Reglamento de Inscripciones de registro de propiedad vehicular establece en su artículo 3° que "se aplica a todo vehículo destinado a circular por la red vial que pertenezca al Sistema Nacional de Transporte Terrestre"; siendo el caso que la trimoto es un vehículo destinado para tal fin, es necesaria su inmatriculación en el Registro de Propiedad Vehicular para que pueda ser utilizado conforme a Ley y a su vez pueda ser patrimonializado a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por ende, aunque sea de forma tardía en vía de regularización se emita la Resolución correspondiente para proceder a realizar dichas actividades, sin perjuicio de ello debe de realizarse la determinación de responsabilidad de los servidores que no realizaron el procedimiento legal establecido.

Que, por lo expuesto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 156-2019-OUAL, concluye que debe declararse procedente la emisión con posterioridad para autorizar la adquisición de una Trimoto Carguera para la Oficina de Jardinería y Áreas Verdes; asimismo, remitir copia del expediente a la Oficina de Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 a este Rectorado.

#### SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, en vía de regularización, la adquisición de una Trimoto de Carga, Tanque de Combustible 350 cc, Combustible Gasolina, Capacidad de Carga 1500Kg., Marca Yansumi, Modelo YS 350 RRSP, para la Oficina de Jardinería y Áreas Verdes de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, por el monto de S/ 15800.00 (Quince Mil Ochocientos con 00/100 Soles).
2. **ENCARGAR** a la **Dirección General de Administración**, a través de la **Subdirección de Logística**, continúe con los trámites correspondientes para la inmatriculación del Bien descrito en el anterior punto resolutivo, en el Registro de Propiedad Vehicular correspondiente, a favor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
3. **ENCARGAR** a la **Oficina Universitaria de Informática y Sistemas** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
4. **REMITIR** copia del presente expediente a **Secretaría Técnica** de la Universidad, a efecto de que deslinde responsabilidades de los servidores que no realizaron el procedimiento legalmente establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**ENCARGADA DE SECRETARÍA GENERAL**



  
**DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**RECTOR**

